

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS

Guatemala, mayo de 2021



INDICE

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO DEL MANUAL	5
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL	5
IV. BASE LEGAL.....	5
VI. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19	9
a) Recepción de archivo electrónico de las familias vulnerables por el COVID-19.....	9
b) Traslado del archivo electrónico con listado convalidado de potenciales beneficiarios.....	9
c) Procesos Administrativos y Financieros	10
d) Recepción de productos alimenticios.....	10
e) Despacho de las bolsas de alimentos en bodegas.....	11
f) Distribución de las bolsas de alimentos	12
VII. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS.....	13
VIII. CASOS DE SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS A LA ENTREGA DE LAS BOLSAS DE ALIMENTOS	14
IX. LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS ...	14
X. MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA.....	15
XI. RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE LAS BOLSAS DE ALIMENTOS.....	15
XII. MONITOREO DE LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS	15
XIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	16
XIV. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE BENEFICIARIOS	16
XVI. AUTORIZACIÓN.....	19



I. INTRODUCCIÓN

El Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, a través del Decreto Gubernativo Número 5-2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, reformado por los Decretos Gubernativos números 6-2020 de fecha veintiuno de marzo y 7-2020 de fecha veinticuatro de marzo, ambos del año 2020, debidamente ratificados por el Congreso de la República de Guatemala, decretó Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19, como emergencia de salud pública e importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En consecuencia, con el objetivo de establecer los mecanismos para compensar y mitigar la crisis económica ante la presencia de la pandemia del COVID-19 dentro del territorio nacional, creó las medidas sanitarias, económicas, financieras y sociales necesarias como medio de compensación social orientadas a los habitantes de la República, con énfasis en la población más vulnerable, a través de la “LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19”, Decreto 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala; creando como una medida económica para atender la emergencia, el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, cuyo objeto es apoyar a familias en situación de vulnerabilidad, adultos mayores y personas de la tercera edad que se encuentren en asilos y que fueron afectados por las medidas de emergencia, derivadas de la pandemia COVID-19, programa que será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, mediante la entrega de productos de la canasta básica alimentaria debiendo crear las condiciones y requisitos necesarios para la entrega del beneficio, de forma que establece la Ley.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, ha realizado acciones con el objeto de brindar una atención oportuna a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas implementadas para mitigar la propagación de la Pandemia Coronavirus COVID-19 en el territorio del país.



El presente Manual describe los procedimientos que regulan el desarrollo y cumplimiento de las actividades que se realizan para la adecuada ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

Las acciones definidas en el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, requieren activar dentro de la estructura programática del año 2020, el Programa 94 “Atención por desastres naturales y calamidades públicas”, para asegurar la compra de alimentos para tener disponibilidad, mientras tenga vigencia el Programa, así como la coordinación interinstitucional para garantizar la dotación de productos alimenticios.



II. OBJETIVO DEL MANUAL

Dotar de una herramienta administrativa que contiene los objetivos y lineamientos, en la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, proporcionando a los funcionarios y personal de apoyo, un instrumento que facilite la orientación de las actividades que deben de realizarse en las dependencias que conforman la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional y de esa forma definir la responsabilidad de ejecución de cada personal involucrado.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual está dirigido a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como a las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación involucradas en la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

IV. BASE LEGAL

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Decreto 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.
- c) Decreto 114-97 y sus Reformas, Ley del Organismo Ejecutivo.
- d) Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- f) Decreto 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.
- g) Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto



- h) Decreto Gubernativo 5-2020 del Presidente de la República.
- i) Decreto Gubernativo 6-2020 del Presidente de la República.
- j) Decreto Gubernativo 7-2020 del Presidente de la República.
- k) Decreto Gubernativo 8-2020 del Presidente de la República.
- l) Decreto Gubernativo 9-2020 del Presidente de la República.
- m) Decreto 8-2020 del Congreso de la República de Guatemala.
- n) Decreto 21-2020 del Congreso de la República de Guatemala.
- o) Decreto 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala.
- p) Acuerdo Gubernativo 60-2020, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.
- q) Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- r) Plan Nacional de Respuesta emitido por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

V. MARCO OPERATIVO DE LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19.

• Estructura organizativa del Programa

La ejecución y operatividad del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 en la entrega de bolsas de alimentos, le corresponde al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional y el Departamento de Asistencia Alimentaria, quienes son responsables de velar por la correcta administración en el proceso de logística, entrega y liquidación de las bolsas de alimentos y solidariamente responsables con el personal de apoyo que participe en el proceso de entrega.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de las Dependencias administrativas que lo conforman, deberán brindar el apoyo necesario para velar por la correcta ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.



- **Descripción General del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 en entrega de bolsas de alimentos.**

El Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 ha sido creado a través del Artículo 15 literal b) del Decreto 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, como una herramienta de asistencia social que articula la asistencia alimentaria dirigida a familias, incluyendo a adultos mayores, así como personas de la tercera edad, que se encuentren en centros y asilos; que se encuentren en situación de vulnerabilidad ante la crisis provocada por la Pandemia Coronavirus COVID-19 y la observancia de las medidas de contención ordenadas por el Gobierno de la República de Guatemala.

Consiste en la entrega de productos alimenticios, con el objeto de facilitar el acceso a alimentos que proporcionen una adecuada cantidad de nutrientes a las familias beneficiarias, adultos mayores o personas de la tercera edad que se encuentren en centros o asilos.

La ejecución y alcance del Programa, se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- **Objetivo General del Programa**

Brindar asistencia alimentaria y nutricional a familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivado de la crisis provocada por la propagación de la Pandemia Coronavirus COVID-19 en el territorio de la República.

- **Objetivos Específicos del Programa**

Facilitar el acceso a alimentos a las familias beneficiarias adultos mayores o personas de la tercera edad que se encuentren en centros o asilos.

Coadyuvar en contrarrestar el impacto económico derivado de las medidas de mitigación de la propagación de la Pandemia Coronavirus COVID-19.



- **Población Objetivo**

El Programa está dirigido a familias, incluyendo adultos mayores y personas de la tercera edad que se encuentren en asilos o centros, que estén en situación de vulnerabilidad ante la crisis provocada por las medidas de contención ordenadas por el Gobierno de Guatemala para evitar la propagación de la Pandemia Coronavirus COVID-19.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 60-2020 que aprueba el Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá priorizar la atención en el área rural del país.

- **Bolsa de Alimentos**

La ejecución del Programa se realizará a través de la entrega de la bolsa de alimentos, cuyo contenido son alimentos básicos para el consumo diario y que proporcionan un mínimo calórico proteico a las familias beneficiarias.

- **Criterios de Inclusión¹**

Los criterios de inclusión que deben cumplir las personas para ser consideradas como potenciales beneficiarios del programa son:

- a. Familias sin contador de energía eléctrica.
- b. Familias afectadas por COVID-19.
- c. Familias con personas adultas mayores, incluyendo adultos de la tercera edad, que se encuentren en centros o asilos.
- d. Familias con personas con discapacidad.
- e. Familias con niños menores de cinco años.

- **Restricciones para ser beneficiario del Programa**

- a. Si dentro del mismo núcleo familiar concurren dos usuarios titulares.
- b. Proporcionar información falsa.
- c. Si ya fue beneficiado por el Ministerio de Desarrollo Social en el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 que dicho ministerio ejecuta.



¹ Mesa Técnica de la Función #3 del Plan Nacional de Respuesta, Oficio SESAN 559-2020 de fecha 23 de abril de 2020.

- d. Si el titular del beneficio no comparece en las convocatorias realizadas por el Centro de Operaciones de Emergencia.
- e. Si la persona no se encuentra registrada y activa en la base de datos del Registro Nacional de las Personas.
- f. Si es empleado o funcionario público y se encuentra en los registros de Guaténominas del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-.

• Articulación Interinstitucional

Derivado de la creación del Programa, en la cual se define la ejecución en coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Ministerio de Desarrollo Social, ambos Ministerios podrán realizar coordinaciones y articulaciones que permitan la ejecución del Programa en beneficio de las familias guatemaltecas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Además, con el propósito de brindar una mejor atención a las familias beneficiarias, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, podrá establecer coordinaciones interinstitucionales que permitan el pleno desarrollo operativo del Programa.

VI. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19

a) Recepción de archivo electrónico de las familias vulnerables por el COVID-19.

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional recibe, mediante oficio por parte de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el archivo electrónico con listado debidamente convalidado de los potenciales beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

b) Traslado del archivo electrónico con listado convalidado de potenciales beneficiarios.

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional traslada mediante oficio, el archivo electrónico con listado de potenciales beneficiarios convalidado por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.



La Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, una vez recibido el listado de potenciales beneficiarios, lo traslada mediante oficio al Departamento de Asistencia Alimentaria para que se atienda la solicitud de acuerdo a la disponibilidad de alimentos en bodegas.

c) Procesos Administrativos y Financieros

La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, es la encargada de realizar los procesos administrativos y financieros correspondientes a las compras de los productos alimenticios requeridos por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, de conformidad con las leyes, reglamentos y normas aplicables vigentes, verificando el debido cumplimiento de los procesos respectivos, a través de las Unidades Administrativas que la conforman, velando por la transparencia y celeridad de cada proceso a realizar.

d) Recepción de productos alimenticios.

Los productos alimenticios de las bolsas de alimentos serán recibidos por las Juntas Receptoras y Liquidadoras nombradas por el Despacho Ministerial, en las Bodegas del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- y otras que se establezcan para el efecto.

El ingreso de los productos alimenticios se realiza de acuerdo a los protocolos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, en coordinación con la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Las Juntas Receptoras y Liquidadoras reciben certificaciones sobre las condiciones de los granos básicos por parte del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-. Con base a las certificaciones emitidas, las Juntas Receptoras y Liquidadoras, procederán a recibir o rechazar mediante Acta Administrativa e informar al Encargado de Bodega de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.

Las Juntas Receptoras y Liquidadoras de productos alimenticios de las bolsas de alimentos, son las responsables de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones e informar al proveedor sobre el rechazo del producto.



Al verificar que los productos alimenticios cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, lo cual se avala a través del certificado emitido por el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, el Encargado de Bodega elabora la Forma 1-H para recibir los productos alimenticios de las bolsas de alimentos, da ingreso a bodega y actualiza el kárdex.

El Encargado de Bodega de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional es el responsable de informar al Jefe de Bodegas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional sobre el ingreso de los productos alimenticios de la bolsa de alimentos.

e) Despacho de las bolsas de alimentos en bodegas

El Jefe del Departamento de Asistencia Alimentaria, verifica con el Jefe de Bodegas la existencia de alimentos en bodegas.

El Jefe del Departamento de Asistencia Alimentaria, realiza la programación de entrega de alimentos y la traslada al Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional para visto bueno y autorización.

El Director y el Jefe de Bodegas, ambos de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, autorizan la salida de Bodega de los productos alimenticios de las bolsas de alimentos, para su entrega a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, mediante el Formulario de Despacho de Almacén y lo trasladan al Departamento de Asistencia Alimentaria.

El Jefe del Departamento de Asistencia Alimentaria, nombra al Profesional o Técnico de Campo encargado para el traslado del Despacho de Almacén y la entrega de las bolsas de Alimentos.

El Encargado de Bodega de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional recibe del Profesional o Técnico de Campo, el Despacho de Almacén, revisa el contenido y que esté firmado y sellado por el Director y el Jefe de Bodegas, ambos de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional; verificando que contenga las copias siguientes:

- a. Original (destino).
- b. Copia 1 (piloto).



- c. Copia 2 (Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa UDAFA-VISAN).
- d. Copia 3 (bodega).

El Encargado de Bodega de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional es el responsable de velar por la eficiente rotación de inventario de acuerdo al método “Primero en Entrar Primero en Salir”, según ingreso y fechas de vencimiento.

El Encargado de Bodega de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional coordina la carga de productos alimenticios de bolsas de alimentos completas y procura las condiciones sanitarias y de seguridad de su transporte.

El Encargado de Bodega de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional ordena la carga de alimentos en transporte asignado en conjunto con la cuadrilla de carga designada, cuando sea necesario.

f) Distribución de las bolsas de alimentos

La distribución de las bolsas de alimentos se realizará trasladando los productos alimenticios desde las bodegas del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, y otras que se establezcan para el efecto, hacia los municipios, conforme a las programaciones elaboradas por el Departamento de Asistencia Alimentaria en la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

La recepción de productos alimenticios en las bodegas establecidas a nivel municipal o departamental será responsabilidad del COE municipal o departamental. El COE municipal o departamental deberá suscribir un acta que de constancia de los productos alimenticios recibidos.

El técnico de campo o profesional del departamento de Asistencia Alimentaria designado para la entrega de bolsas de alimentos, recoge copia del acta que levanta el COE municipal o departamental.



VII. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS

1. El Profesional o Técnico de Campo, designado para la coordinación a nivel territorial coordina la información, logística y apoyo necesario, con el Centro de Operaciones de Emergencia a nivel municipal o departamental.
2. El Profesional o Técnico de Campo, designado para el manejo de planillas, verifica los datos en las planillas de los beneficiarios para la entrega de bolsas de alimentos de la forma siguiente:
 - a. Recibe copia simple y verifica el Documento Personal de Identificación original o constancia de trámite autorizada por el Registro Nacional de las Personas que contenga el Código Único de Identificación -CUI-.
 - b. Solicita firma o impresión dactilar según información del Documento Personal de Identificación presentado, en la planilla correspondiente.
 - c. Informa al beneficiario sobre el procedimiento para la recepción de la bolsa de alimentos.
3. El Profesional o Técnico de Campo, designado para la entrega de bolsas de alimentos, después de realizada la actualización y verificación de datos; y que se encuentre plasmada la firma o huella dactilar del beneficiario, procederá a hacer la entrega de los productos de la bolsa de alimentos a los beneficiarios.
4. El Profesional o Técnico de Campo, designado para el manejo de planillas, debe completar la información de entrega de bolsas de alimentos en la planilla:
 - a. Cantidad de hombres y mujeres beneficiados.
 - b. Cantidad total de bolsas de alimentos entregadas.
 - c. Otros datos que sean requeridos en la planilla.



VIII. CASOS DE SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS A LA ENTREGA DE LAS BOLSAS DE ALIMENTOS

El Profesional o Técnico de Campo, designado para la coordinación a nivel territorial, coordina con el Centro de Operaciones de Emergencia a nivel municipal o departamental, la custodia y resguardo de las bolsas de alimentos no entregadas durante la jornada.

El Profesional o Técnico de Campo, designado para la coordinación territorial, coordina con el Centro de Operaciones de Emergencia a nivel municipal o departamental, la nueva convocatoria de los beneficiarios que no asistieron a la entrega.

La incomparecencia, por cualquier motivo, en la segunda convocatoria dará lugar a la sustitución de beneficiarios, para lo cual el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal o Departamental deberá iniciar el proceso desde la identificación y convalidación previo a la entrega de la bolsa de alimentos a nuevas familias vulnerables.

IX. LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS

El Profesional o Técnico de Campo, designado para el manejo de planillas, es el responsable de realizar el proceso de liquidación de las entregas de bolsas de alimentos.

El Profesional o Técnico de Campo, designado para el manejo de planillas, del Departamento de Asistencia Alimentaria de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, debe completar la documentación de soporte que respaldará la liquidación, después de haber concluido la entrega de bolsas de alimentos. El expediente se entrega al Técnico de Liquidación y Digitación del Departamento de Asistencia Alimentaria de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, el cual deberá estar foliado y contener los siguientes documentos:

- Despachos de Almacén.
- Oficio de Autorización de entrega por parte de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.
- Fotografías.
- Actas.
- Planillas de la entrega de bolsas de alimentos.



- Notas aclaratorias.
- Copia simple del Documento Personal de Identificación -DPI- del beneficiario o constancia de trámite autorizada por el Registro Nacional de las Personas que contenga el Código Único de Identificación -CUI-.

El Técnico de Liquidación y Digitación del Departamento de Asistencia Alimentaria de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, es el responsable de revisar detalladamente la documentación de soporte de los expedientes objeto de liquidación.

El Técnico Encargado de Liquidación y Digitación del Departamento de Asistencia Alimentaria de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, es el responsable del resguardo y control de archivo de los expedientes físicos liquidados de la entrega de bolsas de alimentos.

X. MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

El personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad sanitaria en la ejecución de los procesos operativos que son de su competencia. Los COES municipales o departamentales serán los encargados de implementar las medidas de seguridad sanitaria a los beneficiarios en el proceso de entrega.

XI. RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE LAS BOLSAS DE ALIMENTOS

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por medio de la Dirección de Asistencia Alimentaria a través del Departamento de Asistencia Alimentaria y otras Dependencias de apoyo, son responsables de la entrega de las bolsas de alimentos a los beneficiarios.

XII. MONITOREO DE LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS

La Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria realizará el monitoreo de la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención de COVID-19.



XIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

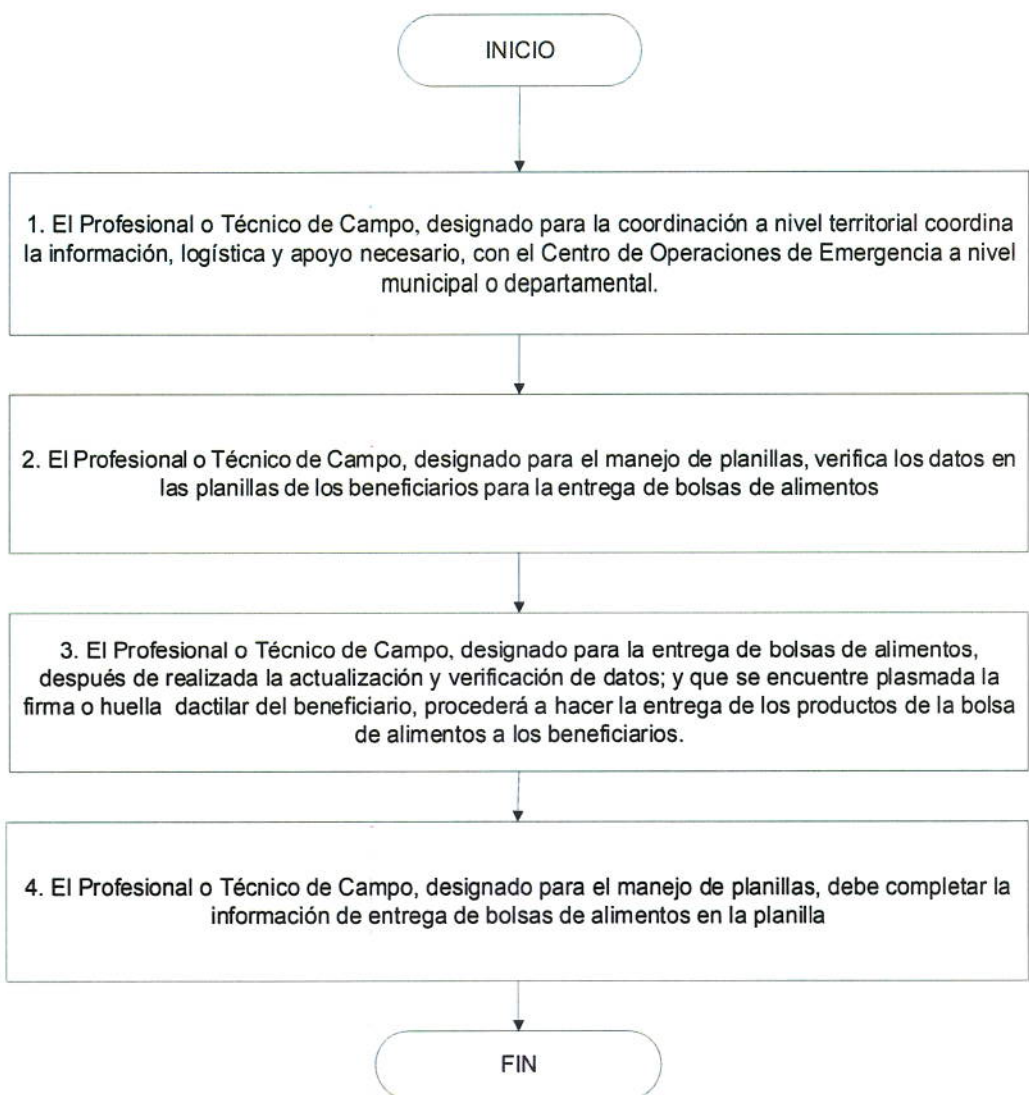
Seguimiento y Evaluación de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al finalizar la entrega de bolsas de alimentos del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, recibirá de la Dirección de Monitoreo y Logística del Viceministerio de Asistencia Alimentaria y Nutricional la información de la entrega de bolsas de alimentos, adjuntando además el listado con nombre completo de la persona beneficiaria, Código Único de Identificación -CUI-, dirección completa de residencia (departamento, municipio y comunidad), fecha de entrega, el costo y la descripción detallada del aporte.

XIV. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE BENEFICIARIOS

La Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, será responsable de remitir los listados de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 a Comunicación Social e Información Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que se publiquen en el portal electrónico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con los lineamientos que se establezcan para el efecto, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Decreto 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala.



PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS



XV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Beneficiarios	Persona que ha recibido la bolsa de alimentos dentro del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.
Bolsa de alimentos	Conjunto de productos alimenticios que conforman la ración de alimentos a entregar a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.
Centro de Operaciones de Emergencia	Es el conjunto de representantes de las diferentes instituciones que tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad afectada por un incidente, reunidos en una instalación fija previamente establecida y con el objeto de coordinar el uso eficiente de los recursos de respuesta y de retornar la situación a la normalidad. Desde el Centro de Operaciones de Emergencia se ejerce el Comando de las Operaciones de Emergencia a nivel de esa comunidad.
Convalidación	Verificación que realiza la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, ante las dependencias correspondientes, a efecto de verificar los datos de los potenciales beneficiarios, previo a remitir los listados a los Ministerios ejecutores del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.
Listado de potenciales beneficiarios	Conjunto de datos de las personas autorizadas para recibir la bolsa de alimentos en las convocatorias correspondientes.



XVI. AUTORIZACIÓN

La Autoridad Superior de cada Dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, involucrada en las actividades descritas en el presente Manual, autorizan su contenido a través de su firma y sello respectivo.

Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Ing. Cesar Vinicio Arreaga Morales
Viceministro de Seguridad
Alimentaria y Nutricional



Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional

Lic. Carlos Ernesto Chacón Lemus
Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional
VISAN/MAGA

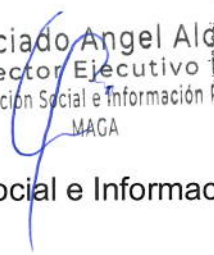


Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria






Planeamiento
Inga. Agr. Paola Antonia Ochoa Bautista
Encargada de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación


Licenciado Angel Alonso
Director Ejecutivo
Comunicación Social e Información Pública
MAGA



Comunicación Social e Información Pública



